



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO DE FORMACION JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se reúnen la **Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante la "**SECRETARÍA**", con domicilio legal en la Av. Martín García 346, Piso 4º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretaria María Inés Gorbea por una parte, y por la otra el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado el "**CENTRO**", con domicilio en Esmeralda 189, piso 9º, de esta Ciudad, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Académico Marcela De Langhe, y ambas denominadas en su conjunto las "PARTES" y;

### CONSIDERANDO

Que el artículo 26º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el ambiente es patrimonio común, y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, asimismo, el artículo 27º del mismo cuerpo normativo menciona que la Ciudad desarrolla de forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana;

Que por Ley Nº 6.292 (texto consolidado según Ley Nº 6.347) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Ambiente;

Que por la mencionada Ley se establecieron las competencias de la **SECRETARÍA**, entre las que se encuentran: "*Articular las relaciones institucionales con la Nación, provincias, municipios, instituciones académicas nacionales, provinciales e internacionales, agencias, organismos y/u organizaciones en general, vinculadas con las problemáticas del ambiente*", entre otras;



Que por Decreto N° 5/22 se designó a María Inés Gorbea como Secretaria de Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Libro Segundo, Título Quinto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ordena la organización y el funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Capítulo Segundo del referido Título Quinto refiere a las competencias del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 5.288, modificatoria de la Ley N° 7, incluye en la órbita del Tribunal Superior de Justicia al CENTRO como un órgano "*con autonomía académica, institucional y presupuestaria*" y detalla como uno de sus objetivos el de "*Desarrollar actividades de capacitación y formación destinados a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial*";

Que el Título Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad (texto consolidado por Ley N° 6.017 al 28 de febrero de 2018) establece que un miembro del Tribunal Superior de Justicia presidirá el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial;

Que por acuerdo de sus pares la Dra. Marcela De Langhe fue elegida para presidir el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial desde el año 2020;

Que la Ley N° 6.380, titulada como "*Ley Yolanda - Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible*", establece la capacitación y formación integral en materia ambiental integral y desarrollo sostenible para los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° DECTO-2022-213-GCABA-AJG de fecha 21 de junio de 2022 se designó a la Secretaría de Ambiente como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.380;

Que LAS PARTES manifiestan su intención principal de colaborar mutuamente para planificar y coordinar las acciones necesarias a fin de lograr la implementación gradual de la Ley N° 6.380, titulada como "*Ley Yolanda - Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible*", así como facilitar los mecanismos necesarios para garantizar su aplicación en los órganos que dependen del Poder Judicial;



LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, conforme las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio entre la SECRETARÍA y el CENTRO tiene por objeto establecer un marco de colaboración y asistencia mutua entre LAS PARTES a fin de generar los mecanismos necesarios para la implementación gradual de la Ley N° 6.380 y de toda otra actividad que conjuntamente LAS PARTES decidan realizar para lograr la formación integral en materia ambiental y desarrollo sostenible de los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTAS ACUERDO**

La naturaleza, términos y alcances específicos de las acciones que las PARTES acuerden realizar en función del presente CONVENIO serán instrumentadas a través de la celebración de "Actas Acuerdo" (en adelante, "ACTAS ACUERDO") si las PARTES así lo consideran conveniente. Las mismas se podrán formalizar en el futuro entre las PARTES basándose siempre en las capacidades financieras, técnicas y humanas de cada una de ellas, con el fin de lograr una implementación gradual y sostenida a lo largo del plazo de duración del presente CONVENIO.

Las ACTAS ACUERDO deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las PARTES y podrán incluir los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización, modalidades de financiamiento si las hubiere, el personal involucrado, medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.

**CLÁUSULA TERCERA: UNIDAD EJECUTORA**

LA SECRETARÍA designa como unidad ejecutora del presente CONVENIO a la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible (en adelante "LA DGPRDS"), quien podrá suscribir las ACTAS ACUERDO necesarias para la implementación del presente.

A su vez, EL CENTRO designa como unidad ejecutora del presente CONVENIO a la Secretaría Ejecutiva, en calidad de titular, y ante su ausencia, a la Dirección de Formación Judicial y Administrativa quienes podrán suscribir las ACTAS ACUERDO necesarias para la implementación del presente.



#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

Conforme lo establecido en el inciso b. del artículo 4° de la Ley N° 6.380, el CENTRO se obliga a informar a LA DGPRDS el nivel del cumplimiento y la capacitación alcanzada por los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Los plazos y la modalidad de rendición serán definidos mediante ACTAS ACUERDO.

#### **CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD**

LAS PARTES disponen que la celebración del CONVENIO no implica:

1. erogación alguna entre LAS PARTES;
2. la obligación de LAS PARTES de celebrar un mínimo de ACTAS ACUERDO.

#### **CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD**

La suscripción del presente CONVENIO no implica un compromiso de exclusividad entre LAS PARTES, las cuales podrán celebrar con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero, acuerdos con idéntica o similar finalidad al del presente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES / INDEMNIDAD.**

Cada una de LAS PARTES mantendrá indemne a la otra de cualquier reclamo, (incluyendo a aquellos de naturaleza laboral o de seguridad social del personal propio o de los terceros que contrate), que pudiera surgir como consecuencia del presente o de la actividad desarrollada por cada una de LAS PARTES y/o de los terceros por quienes éstas deban responder.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

LAS PARTES acuerdan que el presente CONVENIO tendrá una duración de DOS (2) años contados desde su suscripción. Finalizado dicho plazo, operará la prórroga automática, por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, debiendo para ello notificar de forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos respecto a la fecha prevista para su finalización.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN/ RESCISIÓN**



LAS PARTES acuerdan que podrán modificar el presente CONVENIO de mutuo acuerdo, durante el período de su vigencia, previo consentimiento expreso y por escrito de ambas.

LAS PARTES acuerdan que el presente CONVENIO podrá ser rescindido anticipadamente en cualquier momento, por cualquiera de ellas y sin expresión de causa con el solo requisito de notificarlo fehacientemente a la otra con un plazo no menor a los treinta (30) días corridos respecto a la fecha en que se pretende su rescisión.

La rescisión sin causa por una de LAS PARTES no generará a favor de la otra PARTE derecho a reclamo judicial o extrajudicial alguno, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio, lucro cesante y/o por cualquier otro concepto. La rescisión no afectará aquellas obligaciones asumidas con anterioridad a la rescisión y/o que estén en curso de ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.**

LAS PARTES no podrán ceder ni transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones adquiridas a través del presente CONVENIO sin el consentimiento expreso, por escrito y anticipado de la otra. La cesión o transferencia que no cumpliera con los requisitos antes mencionados será causal de rescisión inmediata.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: USO DE LOGOS**

El presente CONVENIO no otorga a ninguna de LAS PARTES autorización alguna para el uso del logotipo o materiales impresos de la otra parte, excepto que la PARTE propietaria lo autorice previamente, expresamente y por escrito, lo que podrá efectivizarse en las ACTAS ACUERDO.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN**

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basándose en los principios de la buena fe en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo.

No obstante, LAS PARTES se someten de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente CONVENIO, a la jurisdicción del Fuero en lo Contencioso Administrativo, Tributario y



de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente CONVENIO, firmándose TRES (3) ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los            días del mes octubre del año 2022.

  
María Inés Gortea  
Secretaria  
Secretaria de Ambiente  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

  
**Dra. Marcela De Langhe**  
Presidenta  
Consejo Académico-Centro de Formación Judicial  
Tribunal Superior de Justicia  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires